Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO NICARAGÜENSE (APRODENIC)

DECRETO A. N. N°. 1561, aprobado el 31 de octubre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237 del 13 de diciembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO NICARAGÜENSE (APRODENIC)

Decreto A.N. No. 1561

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la Asociación para el Progreso y Desarrollo Nicaragüense (APRODENIC), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La Representación Legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación para el Progreso y Desarrollo Nicaragüense (APRODENIC), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29432

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-**Cairo Manuel López**.-Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**.-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**.- Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29432